

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-386
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-102-2018.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	4 / 2019.
<b>Fecha Resolución:</b>	07-08-2019.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	MINIMERCADO Y PANADERÍA ROSSY.
<b>Titular:</b>	BLANCA GONZALEZ ROJAS.
<b>Instructor:</b>	MAURO FELIPE LARA HUERTA.
<b>Fecha Validación:</b>	02-09-2019 12:53:24

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: MINIMERCADO Y PANADERÍA ROSSY.  
Región: Región del Maule.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.  
Rol Programa de Cumplimiento: D-102-2018.  
Resolución que aprueba el PdC: 4 / 2019.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 02-09-2019.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 02-09-2019.  
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.  
Fecha de Inicio: 21-08-2019.  
Fecha de Terminó: 04-09-2019.

---

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 16 de diciembre de 2016, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 59 dB(A), efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana cerrada, y medido en un receptor sensible ubicado en Zona III.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Cumplimiento del artículo 7º del Decreto Supremo N° 38/2011 MMA en horario nocturno, en el domicilio particular afectado.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

En el presente procedimiento sancionatorio no constan antecedentes que acrediten la materialización de efectos negativos

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica.

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-Artículo 7º del decreto Supremo N° 38/2011 MMA  
Establece Norma de Emisión de Ruidos.

##### 3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Infraestructura Otros
Acción	Reemplazar y reubicar la unidad de refrigeración
Fecha de Inicio	25-01-2017

Fecha de Término	25-02-2017
Forma de Implementación	Adquirir e instalar una nueva Unidad de Refrigeración calibrada marca Maneurop de 1.8 HP, con sus respectivas redes de descarga y aspiración aisladas acústicamente. La nueva unidad será instalada a 20 metros de distancia de la ubicación de la antigua unidad y de la casa del receptor sensible, y la misma cuenta con un semiencierro de paneles de madera. La aislación acústica de las redes de descarga y aspiración se realizó mediante un recubrimiento de elastómero marca Wincell 22 x 9
Indicadores de Cumplimiento	Antigua Unidad de Refrigeración retirada. Nueva unidad de refrigeración instalada a 20 metros de distancia de la ubicación de la antigua unidad y de la casa del receptor sensible. Redes de descarga y aspiración de la nueva unidad de refrigeración aisladas acústicamente. Semiencierro de paneles de madera instalado.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Fotografías fechadas y georreferenciadas de la implementación de las medidas. Plano de la unidad fiscalizable en el cuál se indiquen las ubicaciones tanto de la antigua unidad de refrigeración como de la nueva. Fichas técnicas de la antigua unidad de refrigeración, de la nueva, y de los materiales usados en la aislación acústica de las redes de descarga y aspiración. Facturas, boletas u órdenes de servicio de gastos asociados a todas las medidas adoptadas.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 1.770.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Evaluación Ambiental Consulta
Acción	Realizar una medición del nivel de ruido después de haber implementado todas las acciones comprometidas
Fecha de Inicio	08-01-2019
Fecha de Término	16-01-2019

Forma de Implementación	La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción. En caso de no ser posible, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N° 38/2011. Además, en caso de que existiera algún problema con la ETFA y ésta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto de Normalización (en adelante "INN") y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N° 37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia. Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se podrán realizar la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha condición sea acreditada e informada a la Superintendencia.
Indicadores de Cumplimiento	La medición realizada no supera la normativa de ruidos aplicable
Medios de Verificación Reporte Inicial	no aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	no aplica
Medios de Verificación Reporte Final	Informe de medición de presión sonora en Receptor N° 1 realizada por la ETFA. Órdenes de servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Costos Estimados	\$ 660.000
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	No se da cumplimiento a los niveles máximos permisibles en jornada nocturna.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	En este caso se implementarán las acciones alternativas descritas en los ID N° 5 y 6.
Acciones Alternativas Asociadas	5, 6

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos General
Acción	Cargar el contenido del PDC en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente
Fecha de Inicio	21-08-2019
Fecha de Término	04-09-2019
Forma de Implementación	Se deberá cargar de forma completa y exacta toda la información contenida en el PDC aprobado, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la Superintendencia.
Indicadores de Cumplimiento	Programa cargado en el portal SPDC
Medios de Verificación Reporte Inicial	no aplica

Medios de Verificación Reporte Avance	no aplica
Medios de Verificación Reporte Final	Comprobante electrónico emitido en el portal SPDC
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impidan la correcta y oportuna carga de la información
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuáles no fue posible cargar los documentos en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos General
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.
Fecha de Inicio	21-08-2019
Fecha de Término	04-09-2019
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, según se corresponda con las acciones reportadas
Indicadores de Cumplimiento	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC
Medios de Verificación Reporte Inicial	no aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	no aplica
Medios de Verificación Reporte Final	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.

---

Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuáles no fue posible cargar los documentos en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Acciones Alternativas Asociadas	

---

### 3.1.6. Acciones alternativas

N° Identificador Acción Principal	2
N° Identificador Acción Alternativa Asociada	5
Categoría y Subcategoría	Infraestructura Reparación de infraestructura
Acción	Insonorización de la nueva Unidad de Refrigeración.
Fecha de Inicio	0 Días corridos desde la verificación del impedimento.
Plazo de Ejecución	2 Semanas desde la verificación del impedimento
Forma de Implementación	Diseño e implementación de un encierro acústico para la nueva Unidad de Refrigeración.
Indicadores de Cumplimiento	Encierro acústico implementado
Medios de Verificación Reporte Avance	no aplica
Medios de Verificación Reporte Final	Fotografías fechadas y georreferenciadas de la implementación de las medidas. Plano de la unidad fiscalizable en el cual se indiquen las ubicaciones tanto de la antigua unidad de refrigeración como de la nueva. Fichas técnicas de la antigua unidad de refrigeración, de la nueva, y de los materiales usados en la aislación acústica de la unidad de refrigeración y de las redes de descarga y aspiración. Facturas, boletas u órdenes de servicio de gastos asociados a todas las medidas adoptadas.
Costos Estimados	\$ 1.500.000

N° Identificador Acción Principal	2
N° Identificador Acción Alternativa Asociada	6
Categoría y Subcategoría	Evaluación Ambiental Consulta
Acción	Realizar una nueva medición del nivel de ruido después de haber implementado todas las acciones comprometidas
Fecha de Inicio	0 Días corridos desde la verificación del impedimento.
Plazo de Ejecución	10 Días hábiles desde la verificación del impedimento

<p>Forma de Implementación</p>	<p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción. En caso de no ser posible, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N° 38/2011. Además, en caso de que existiera algún problema con la ETFA y ésta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto de Normalización (en adelante "INN") y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N° 37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia. Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se podrán realizar la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha condición sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
<p>Indicadores de Cumplimiento</p>	<p>La medición realizada no supera la normativa de ruidos aplicable</p>
<p>Medios de Verificación Reporte Avance</p>	<p>no aplica</p>
<p>Medios de Verificación Reporte Final</p>	<p>Informe de medición de presión sonora en Receptor N° 1 realizada por la ETFA. Órdenes de servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
<p>Costos Estimados</p>	<p>\$ 660.000</p>



Se comunica que el titular BLANCA GONZALEZ ROJAS ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-102-2018, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 4 / 2019, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 02-09-2019 12:53:24

---